

# **REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DEL PERIODO FORMATIVO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007.**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 30.11.10)

## **Primero. Ámbito de aplicación**

Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster y trabajos de investigación de la fase de formación de los programas de doctorado en la Universidad de La Rioja.

## **Segundo. Naturaleza de los trabajos**

El trabajo fin de máster y el trabajo de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado consiste en la realización de un proyecto, memoria o estudio en el que el alumno aplique y desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos.

## **Tercero. Coordinación general**

Las Comisiones Académicas coordinarán y supervisarán el proceso de realización de los trabajos de los estudios de cuya organización son responsables, velando por la calidad y la adecuación a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

## **Cuarto. Oferta**

4.1 El Director de Estudios del Master o del Programa de Doctorado requerirá a los profesores vinculados al mismo su oferta de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como trabajo fin de máster o trabajo de investigación del periodo formativo de los programas de doctorado. Éstos enviarán la citada relación al Director de Estudios indicando, si es el caso, los requisitos que debe reunir el alumno que desee realizarlo. Igualmente indicarán, en su caso, los alumnos con los que ya tengan concertado el trabajo.

4.2 El Director de Estudios elevará a la Comisión Académica correspondiente la relación de todas las propuestas recibidas.

4.3 La Comisión Académica competente hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web del Centro responsable, con al menos quince días de antelación al inicio previsto para los procesos de elaboración de los trabajos según lo establecido por la planificación temporal de los estudios, la relación de

temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como trabajo fin de máster o trabajos de investigación del periodo formativo de los programas de doctorado.

4.4 Corresponde a la Comisión Académica velar para que el número de temas propuestos sea igual o superior al número de alumnos matriculados.

### **Quinto. Tutorización y elaboración de los trabajos**

5.1. El trabajo será realizado de forma individual bajo la supervisión de un tutor. La Comisión Académica correspondiente podrá permitir la tutorización compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de la Universidad de La Rioja.

5.2. Las Comisiones Académicas establecerán las directrices para la asignación del tutor y del tema del trabajo a los estudiantes. Con arreglo a las citadas directrices, el Director de Estudios del máster o programa de doctorado asignará a cada alumno el tutor y el tema del trabajo.

5.3. Las funciones del tutor serán:

- a) Establecer las especificaciones del trabajo para que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.
- b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.
- c) Autorizar el depósito del trabajo.

5.4. La asignación del tutor y del tema deberá producirse con antelación (al menos 5 días) al inicio previsto para los procesos de elaboración de los trabajos según lo establecido por la planificación temporal de los estudios. En el caso de trabajos correspondientes a programas de doctorado o máster orientados a la formación investigadora los tutores deberán ser doctores. Los directores de los estudios se encargarán de la publicación de las listas de adjudicaciones en el tablón de anuncios y en la página web del Centro responsable. Esta relación deberá ser remitida al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

5.5. La asignación del tema y del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos.

### **Sexto. Matrícula y depósito de los trabajos**

6.1. La matrícula del trabajo fin de máster y el trabajo de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados.

6.2. El depósito de los trabajos se realizará en la Oficina del Estudiante, en los plazos que determine la Comisión Académica correspondiente, presentando la siguiente documentación:

- a) Impreso de depósito, con la autorización del Tutor o tutores del trabajo.
- b) Tres ejemplares del trabajo en soporte digital y uno en papel.

6.3. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, el Servicio de Gestión Académica de Posgrado, enviará a los presidentes de las Comisiones Académicas responsables de los estudios la relación de los alumnos que han realizado el depósito, especificando la autorización expresa de consulta, referida en el apartado undécimo de este reglamento. Así mismo enviará al Director de Estudios la citada relación y al Secretario de la Comisión de Evaluación los tres ejemplares en formato digital de los trabajos presentados.

6.4. El depósito de un trabajo agotará la convocatoria correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.

### **Séptimo. Defensa pública**

7.1 La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo ante la Comisión de Evaluación designada por la Comisión Académica correspondiente. En la misma sesión, el alumno deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.

7.2 El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 60 minutos. Las Comisiones Académicas fijarán la distribución de los tiempos de exposición del candidato y de intervención de la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 15 minutos.

7.3. El trabajo fin de máster y trabajo de investigación del periodo formativo de los programas de doctorado sólo podrá ser defendido una vez que el alumno haya superado los créditos necesarios para que con la aprobación de este trabajo pueda obtener el título de Máster o superar el periodo de formación del programa de doctorado.

### **Octavo. Comisiones de Evaluación**

8.1. Cada curso, las Comisiones Académicas respectivas designarán las Comisiones de Evaluación responsables de la evaluación y calificación de los trabajos, a propuesta del Director de Estudios del máster o del programa de doctorado.

8.2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres miembros, todos ellos profesores vinculados al máster o al programa de doctorado: Presidente, Secretario y Vocal. El Presidente de la Comisión Académica hará el nombramiento de titulares y suplentes. En el caso de trabajos correspondientes a programas de doctorado o máster orientados a la formación investigadora todos los miembros deberán ser doctores.

8.3. El tutor del trabajo no formará parte de la Comisión de Evaluación que juzgue dicho trabajo.

## **Noveno. Evaluación y calificación**

9.1. Las deliberaciones de la Comisión de Evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia al tutor en caso de que se considere necesario.

9.2 La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:

Suspenso (SS): de 0 a 4,9

Aprobado (AP): de 5 a 6,9

Notable (NT): de 7 a 8.9

Sobresaliente (SB): de 9 a 10

9.3. La Comisión de Evaluación cumplimentará y firmará la correspondiente acta de calificación, que deberá ser enviada al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

9.4. Cada Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a los trabajos que haya evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9.

La Comisión Académica correspondiente decidirá sobre la asignación de estas menciones, enviando con posterioridad la notificación al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

El número de estas menciones se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente.

## **Décimo. Calendario de defensa del trabajo fin de máster**

10.1. La Comisión Académica correspondiente aprobará los periodos y los procedimientos específicos a fin de garantizar que la defensa del Trabajo tenga lugar en el periodo lectivo del curso académico en que se realice el depósito.

10.2. Igualmente, la Comisión Académica, a propuesta del Director de Estudios correspondiente, aprobará el calendario completo de defensas, con indicación de lugar y hora. Este calendario deberá ser comunicado a los Presidentes de las Comisiones de Evaluación y publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Centro responsable.

10.3. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.

## **Undécimo. Acceso a los trabajos**

Una vez realizada la defensa de los trabajos, el Secretario de la Comisión de Evaluación enviará toda la documentación al Servicio de Gestión Académica de Posgrado, a excepción de las propuestas de matrícula de honor, que las enviará al Presidente de la Comisión Académica. Desde el Servicio de Gestión

Académica de Posgrado se enviará una de las copias en soporte electrónico a la Biblioteca, para facilitar la consulta por la comunidad universitaria, previo consentimiento expreso del autor. Los otros ejemplares podrán ser retirados por los estudiantes en el plazo de un mes tras la fecha de defensa. Transcurrido dicho plazo, los ejemplares que no hayan sido retirados serán destruidos.

La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.

### **Duodécimo. Másteres y Programas de Doctorado Interuniversitarios**

La definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster y trabajos de investigación de la fase de formación de los programas de doctorado interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo.

### **Disposición derogatoria**

Esta normativa deja sin efecto cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

### **Disposición final**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.